

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán, Cauca, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 583

Se tiene que el Tribunal Superior de Popayán, Sala Laboral, mediante providencia de fecha 16 de junio de 2021 resolvió confirmar lo dispuesto por este despacho en auto de fecha 15 de marzo de 2021 por el cual se resolvieron las excepciones previas propuestas por la sociedad demandada.

Igualmente, el día de hoy vía correo electrónico, el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JEISSON ANDRES LEGUIZAMO solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 23 de julio de 2021, argumentando que por problemas de salud de su señor padre se debe desplazar de urgencia a la ciudad de Ibagué y por tanto dada la complejidad y lo urgente de la situación no puede comparecer a la misma.

El despacho en aplicación del principio constitucional de la buena fe, considerando lo urgente de la situación planteada por el apoderado y dado que la audiencia no ha sido aplazada anteriormente, encuentra necesario señalar nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS en el presente proceso ordinario adelantado por DIANA STEPHANIA HURTADO JIMENEZ en contra de INTERFISICA DEL CAUCA LTDA, según la agenda disponible.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

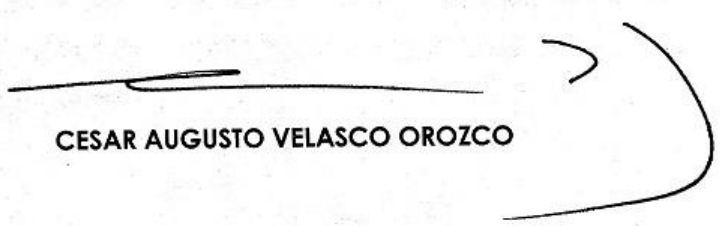
PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 16 de junio de 2021 por la cual confirmó el auto proferido por este despacho en la audiencia de fecha 15 de marzo de 2021 y por el cual se resolvieron las excepciones previas.

SEGUNDO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento formulada por el apoderado de la parte demandante y por tanto FIJAR como nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia de que trata el art. 77 del

CPTSS, dentro del presente proceso, la del MARTES 30 DE NOVIEMBRE de 2021 a las diez (10:00) de la mañana.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO